

DECRETO No 375 DEL 2018 31 AGO. 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que la Doctora MERY LUZ LONDOÑO GARCIA, Secretaria de Planeación, se ausentará por el término de cuatro (4) días hábiles, comprendidos entre el 03 y el 06 de septiembre del 2018, en virtud de una solicitud de permiso remunerado de tres (3) días hábiles y un (1) día compensatorio de descanso remunerado por haber sido jurados de votación.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Planeación, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 12 de la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de esa Secretaría.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase del 03 al 06 de septiembre del 2018, a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, Profesional Especializado Código 222 Grado 12 de la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública, de las funciones del Despacho de la Secretaría de Planeación, mientras dura la ausencia del titular, en los términos establecidos en la parte considerativa de este acto administrativo.

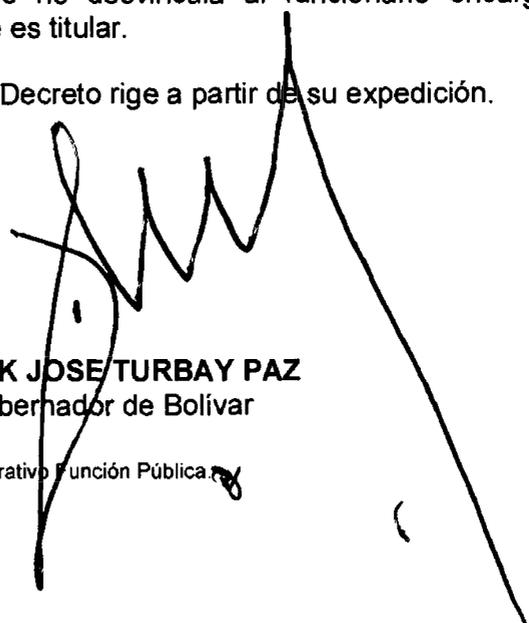
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

31 AGO. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar